BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 14 de julio de 1975

NUMERO
23.196
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 998 "B" ... INO ... O

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

FUERZAS ARMADAS

Donación de diversos elementos.
Anúlase una cesión sin cargo.

DECRETO
Nº 1.812
Bs. As., 2|7|75

VISTO el expediente DM 4 8.600|5.630, lo informado por el Comando General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Famaillá, Provincia de Tucumán, solicita la donación de una ambulancia para atender la Asistencia Pública Sanitaria necesaria de la población;
Que el Comando General del Ejército (Comando de Arsenales) posee en existencia dicha ambulancia;
Que es propósito del Ejército colaborar con las instituciones culturales y de bien público;
Que la presente gestión está comprendida en el Decreto-Ley 18.142|69 que modifica el artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación;
Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ceder sin cargo a la Municipalidad de Famaillá, Provincia de Tucumán, una (1) ambulancia Dodge D-100 modelo 1961, NNE 2310—DM —001—2004 - NI 14321 - Nº de Serie 111446.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército) tomará las medidas necesarias, a los efectos de concretar la donación de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

DECRETO
Nº 1.817
Bs. As., 2|7|75

VISTO el expediente Nº 639.011 (FA), atento a lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, ha gestionado ante el Comando General de la Fuerza Aérea, la donación de material electrónico, instrumentos y accesorios fuera de uso para utilizar con fines didácticos.
Que el mencionado Comando General, cuenta en existencia con material radiado del servicio como el requerido, que ha sido declarado en situación de desuso por no tener aplicación en la Fuerza.
Que de la mencionada Casa de Estudios egresan anualmente técnicos especialistas, cuya capacitación técnica y práctica requiere para su formación contar con elementos adecuados.
Que en virtud del bien que lleva implícito, estímase de provecho acceder a lo solicitado.
Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a foja 18 ha tomado conocimiento sin objeciones de estas actuaciones.
Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354|56) y su modificación (Decreto Ley número 18.142|69).
Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Comando General de la Fuerza Aérea a ceder sin cargo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, los efectos que se detallan en el Anexo I adjunto, para utilizar con fines didácticos, valorizados en la suma de dos mil setecientos sesenta y un pesos ($ 2.761).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

DECRETO
Nº 1.818
Bs. As., 2|7|75

VISTO el Expediente Nº 698.734 (FA), lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.489 del 22 de febrero de 1973 se autorizó al Comando General de la Fuerza Aérea a ceder sin cargo al Gobierno de la Provincia de La Pampa un avión Max Holste matrícula PG-335, declarado en desuso, destinado al uso oficial de la citada Provincia.
Que el valor patrimonial del mismo se fijó en veinte mil pesos ($ 20.000).
Que posteriormente, dicha Gobernación desistió de la donación en mérito a que en el estado en que se encontraba el mencionado avión, le resultaría antieconómico ponerlo en condiciones de aeronavegabilidad dada la escasa vida útil que podrían obtener de la mencionada unidad.
Que es menester anular lo actuado en vista de que no se concretó lo dispuesto por el citado decreto.
Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 24 ha tomado conocimiento sin objeciones de estas actuaciones.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.489 del 22 de febrero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

AZUCAR

Fondo Nacional Azucarero.
Auméntase el monto de un impuesto.

DECRETO
Nº 1.844
Bs. As., 4|7|75

VISTO el expediente D.N.A. Nº 170.417|75, los Decretos-Leyes números 19.597 del 27 de abril de 1972 y 20.202 del 8 de marzo de 1973, los Decretos números 8.776 del 13 de diciembre de 1972 y 2.395 del 29 de marzo de 1973 y lo dispuesto por el señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de que la Dirección Nacional de Azúcar pueda dar cumplimiento con eficacia y eficiencia la misión y funciones que le han sido encomendadas en su carácter de organismo autárquico creado por el Decreto-Ley Nº 20.202 del 8 de marzo de 1973, es necesario dotarla de los recursos necesarios para atender sus mayores erogaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2.395 del 29 de marzo de 1973.
Que asimismo los recursos del Fondo Nacional Azucarero a que se refiere el artículo 9º del Decreto-Ley número 19.597 del 27 de abril de 1972, para su aplicación a los destinos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 11 del mismo, resultan insuficientes en su monto actual, para los fines previstos, en razón de la necesidad de afrontar las mayores erogaciones imprescindibles para el logro de los objetivos propuestos.
Que consecuentemente resulta procedente aumentar el monto del impuesto establecido en el artículo 9º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 19.597 del 27 de abril de 1972 en la medida necesaria para afrontar las mayores erogaciones por los conceptos mencionados.
Por ello y de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 9º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 19.597 del 27 de abril de 1972,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en treinta y dos centavos ($ 0,32) el impuesto a que se refiere el artículo 9º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 19.597 del 27 de abril de 1972, el que regirá a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la publicación del presente decreto.

Art. 2º — Las infracciones al presente decreto serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto-Ley Nº 19.597 del 27 de abril de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.

FUERZAS ARMADAS

Prefectura Naval Argentina.
Promociones.

DECRETO
Nº 1.814
Bs. As., 2|7|75

VISTO el Oficio 8637 P°9 Nº 1º "C"|75 del registro de la Prefectura Naval Argentina, lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo V, Artículos 44 y 45 del Decreto Ley Nº 18.398|69, y

CONSIDERANDO:

O de fecha 19 de diciembre de 1974, fue promovido al grado inmediato superior y a partir del 31 de diciembre de 1974, el Personal Superior de la Prefectura Naval Argentina que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.
r el Artículo 49, Inciso b) del Decreto Ley Nº 18.398|69, no fueron considerados en el año 1974 los SS. Subprefecto D. Honorio Maidana y Oficial Principal D. Horacio Alberto Herrera, por encontrarse sujetos a las resultancias de sumarios administrativos en los que se hallaban involucrados.
Que habiéndose substanciado las actuaciones que originaran la aplicación de tal medida, la Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos 1975 de
procedido a la evaluación de las aptitudes de los mismos y, de conformidad con las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo V, Artículo 20.304, Inciso d), Apartado 2 de la Reglamentac número 6.242|71), aconseja el ascenso al
mencionado, a partir del 31 de diciembre de 1974, debiendo ordenarse su respectivo escalafonamiento a la fecha indicada, en razón de reunir di-
lidad de los requisitos reglamentarios exigibles para ese fin.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

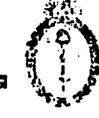
Artículo 1º — Promuévese a partir del 31 de diciembre de 1974 en la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo General, Capítulo II, Artículo 21, Inciso a), Apartado 1 del Decreto Ley Nº 18.398|69), al Personal Superior que se menciona, debiéndoselos escalafonar en el orden que se establece:

A Prefecto, el Subprefecto Honorio Maidana (Cl. 1937, M. I. 5.696.045), a continuación de su igual D. Julio Hugo Yamaguchi.

A Subprefecto, el Oficial Principal Horacio Alberto Herrera (Cl. 1942, M. I. 5.324.888), entre sus iguales D. Domingo José Real y D. Benito Miguel Lorenzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.326 — Bs. As., 20|5|75
Prorrógase por el término de seis meses, la asignación de función interina de médico Director de la Colonia "Doctor Manuel A. Montes de Oca", en Torres, Provincia de Buenos Aires, del doctor José Alfredo Martínez Carreras, Categoría 13, del citado establecimiento.

DECRETO Nº 1.343 — Bs. As., 21|5|75
Reconócense los servicios prestados interinamente a cargo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional de la Patagonia, desde el 25|12|73 hasta el 31|3|74, así como también el derecho a percibir las diferencias de haberes entre las retribuciones devengadas Categoría 13 y la Categoría 23.

DECRETO Nº 1.365 — Bs. As., 22|5|75
Rectifícase el Decreto Nº 5.245|72, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Unidad Ministro de este Ministerio y sustitúyese el Anexo III, incorporando como Anexo III-c la dotación de personal temporario y tope máximo de remuneraciones que se indica en el Anexo I, Coordinador de Acción Directa, Supervisor y otros.

DECRETO Nº 1.366 — Bs. As., 22|5|75
Ratifícase la asignación interina de funciones efectuada de conformidad con lo dispuesto por Resolución 22 del 3|2|74, dictada por la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo de este Ministerio, así como también legítimo abono a favor del licenciado D. Carlos Antonio Aliberti de la diferencia de cargo de la Categoría 19 y el correspondiente a la función desempeñada, Categoría 22.

DECRETO Nº 1.386 — Bs. As., 23|5|75
Créase en la Jurisdicción 84 —Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, la Cuenta Especial Nº 907— Campeonato Mundial de Fútbol 1978, con destino a la atención de las erogaciones derivadas del reacondicionamiento y|o construcción de las instalaciones deportivas necesarias para su realización y modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1975, de acuerdo a planillas anexas.

DECRETO Nº 1.434 — Bs. As., 30|5|75
Increméntase la asignación en concepto de reintegro por gastos de vivienda y comida para el personal del Sector Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública, el cual queda fijado en la suma de cincuenta pesos ($ 50) diarios, que se hará efectiva únicamente cuando el agente sanitario deba desplazarse a zonas rurales para desempeñarse en cumplimiento de campañas.

DECRETO Nº 1.448 — Bs. As., 30|6|75
Ratifícase la designación del Dr. Joseba Kelmendi de Ustaran, para hacerse cargo interinamente del Area Saneamiento, efectuada por Resolución Nº 259 del 20|1|74 de la Secretaría de Estado de Salud Pública y reconócense los servicios prestados.

DECRETO Nº 1.450 — Bs. As., 30|5|75
Dáse por concedida licencia sin goce de haberes, por el término de tres meses a partir del 1º|1|75, a la agente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia —Instituto "Santa Rosa"—, señorita Graciela Mabel Altman, con carácter de excepción a las normas establecidas por el artículo 7º, inciso d) del Decreto Nº 1.429 del 22|2|73.

DECRETO Nº 1.511 — Bs. As., 2|6|75
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo "Actuación Judicial", para que por intermedio de los profesionales designados en la Resolución Ministerial número 728|75, inicien y prosigan hasta su total terminación, las acciones judiciales por cobro de pesos, contra la "Asociación Civil Emaus", por incumplimiento del convenio suscripto el día 30|12|68.

DECRETO Nº 1.543 — Bs. As., 4|6|75
Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del señor Fiscal Federal en turno y con jurisdicción en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, asuma la defensa de este Ministerio en los autos "Winkler, Juan L. c|Gobierno de la Nación Argentina s|expropiación inversa".

DECRETO Nº 1.544 — Bs. As., 4|6|75
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo "Actuación Judicial" de este Ministerio, para que por intermedio de los profesionales designados en la Resolución Ministerial Nº 728|75, contesten la demanda promovida en los autos "Chariau, Juan Carlos c|Gobierno de la Nación s|nulidad de acto administrativo y reincorporación".

DECRETO Nº 1.565 — Bs. As., 6|6|75
Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por conducto del señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda, asuma la repre-


19750714

sentación y defensa del Estado Nacional Argentino en los autos caratulados "Bernardi, Elpidio Alejandro c|Estado Nacional Argentino s|cobro de pesos", que tramita por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.566 — Bs. As., 6|6|75. Apruébase la Licitación Pública número 36|75, llevada a cabo con el objeto de contratar la adquisición de colchones y almohadas de espuma de poliuretano, y adjudícase a favor de Hermitex Miguel Hnos. y Casa Barbaro.

DECRETO Nº 1.596 — Bs. As., 9|6|75. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo "Actuación Judicial" de este Ministerio, para que por intermedio de los profesionales designados en la Resolución Ministerial Nº 2.328|74 contesten la demanda promovida en los autos "Cotroneo, María Concepción y otro c|L. A. Brunacci y Cía. S. C. A. s|sumario", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.

DECRETO Nº 1.597 — Bs. As., 9|6|75. Revócanse las Resoluciones 192 del 13|4|73 y Nº 60 del 10|12|73, dictadas por la ex Subsecretaría del Menor y la Familia y la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, por las cuales se concedió licencia y su correspondiente prórroga, a la maestra de grado, señora Amalia Esther Smiriglio de Campoamor.

DECRETO Nº 1.607 — Bs. As., 10|6|75. Inclúyese dentro de los alcances del Decreto Nº 4.215 del 10|5|73 y rectifícase la situación de revista del agente del Instituto Nacional de Salud Mental, ente desconcentrado dependiente del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública—, señor Rosano, Luciano Pablo.

DECRETO Nº 1.613 — Bs. As., 11|6|75. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1975, de acuerdo al resumen obrante en planillas anexas.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Importación

Bienes que se incluyen en el régimen establecido por la Resolución M. E. Nº 11|75.

RESOLUCION Nº 52

Bs. As., 1º|7|75

VISTO lo dispuesto por la Resolución M.E. Nº 11|75, y

CONSIDERANDO:

Que es de principal interés facilitar la importación de bienes para ser incorporados al activo fijo de las empresas con vistas a mejorar las condiciones generales de equipamiento.

Que el apartado 7º de la Resolución M.E. Nº 11|75, faculta a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, en consulta con las Secretarías de Estado que corresponda, a considerar en el régimen de la misma a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que no respondan a la nómina a que hace referencia el apartado 5º.

Que la opinión de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica es coincidente con lo expresado en el primer párrafo.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales,
Resuelve:

1º. — Incluir en el régimen establecido por la Resolución M.E. Nº 11|75 y complementarias a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que correspondan a bienes de capital a que se refiere la Circular R.C. Nº 524 del Banco Central de la República Argentina, las que serán intervenidas automáticamente por la Dirección Nacional de Importación.

2º. — Igual procedimiento se seguirá en los casos de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación presentadas de conformidad con la Resolución M.C. Nº 547|72.

3º. — La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aldabe.

Secretaría de Hacienda

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Unidos Petroleros del Estado.

No se hace lugar a su pedido de exención impositiva por la importación de un equipo.

RESOLUCION Nº 40

Bs. As., 24|6|75

VISTO el presente expediente por el cual la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado solicita liberación de derechos de importación e impuestos para un equipo IBM|3 modelo 10, que habría de introducir al país la mencionada entidad para su uso exclusivo en tareas relacionadas con sus actividades gremiales y de obra social, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante alega en apoyo de su gestión que goza de personería gremial Nº 60 otorgada por el Ministerio de Trabajo, como así también que sus estatutos están aprobados por el citado Ministerio por lo que fundamenta su pedido en el artículo 40 de la ley Nº 20.615 de Asociaciones Profesionales que establece que "Los actos y bienes de las asociaciones profesionales con personería gremial estarán exentos de toda carga o gravamen en el orden nacional, provincial y municipal, creados o a crearse sea por impuestos, tasas o contribuciones de mejoras, cualquiera sea su forma de financiación, inclusive de los impuestos por actuación administrativa, o judicial y del impuesto a los réditos. — Estos beneficios alcanzan a todos los bienes muebles o inmuebles aun cuando éstos devenguen rentas si las mismas ingresan al fondo social y no tienen otro destino que el de ser invertidos de acuerdo con los fines sociales determinados por los respectivos estatutos.

Que requerido dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de si las exenciones tributarias a que se refiere el artículo 40 de la mencionada ley incluyen a los derechos de importación se expidió en el sentido de que las mismas no comprenden a los derechos en cuestión en virtud de lo establecido por los arts. 12 de la ley Nº 15.273, 9 del Decreto-Ley Nº 17.196|67 y 1º del Decreto Nº 17.352|67, que que éstos determinan que las exenciones generales o especiales de impuestos, tasas y gravámenes, tributo o derechos establecidos legalmente no alcanzan a los derechos de importación.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a lo solicitado.

2º. — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

Prada.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Impuestos Internos.

Entrega de instrumentos fiscales.

RESOLUCION Nº 41

Bs. As., 25|6|75

VISTO los inconvenientes ocasionados por las acciones de carácter gremial adoptadas por el personal de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas para atemperar los inconvenientes que los paros mencionados ocasionan a los contribuyentes y a ciertas industrias y comercios afectados por los impuestos internos.

Que es asimismo urgente en la emergencia posibilitar la normal percepción de los impuestos.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — La entrega a los contribuyentes de impuestos internos de instrumentos fiscales se efectuará en la Capital Federal, sea cual fuere el domicilio del inscripto, por intermedio de la Casa de Moneda, la que podrá también remitir directamente a las oficinas del interior de la Dirección General Impositiva los stocks que le fueren solicitados.

Art. 2º — La presente norma sólo tendrá vigencia mientras dure la situación de emergencia motivada por los paros dispuestos por el personal de la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Prada.

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exclúyese a la vaselina de la lista de productos comprendidos en la comercialización efectuada por esta empresa.

RESOLUCION Nº 259

Bs. As., 25.6.75

VISTO el Expediente Nº 504.695|75, la Resolución SEE Nº 152|75 y lo propuesto por Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que las vaselinas no constituyen un derivado de petróleo comercializado como primera venta por dicha Empresa Fiscal.

Que nunca fueron elaborados ni comercializados por dicha Empresa.

Que la Comisión creada por Resolución SEE Nº 146|75, lo fue a los fines de estudiar y resolver las diferencias que surjan en las tratativas que vienen realizando Yacimientos Petrolíferos Fiscales con las empresas ex permisionarias y que en el caso, no existe disparidad de criterio.

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales propone a esta Secretaría de Estado conforme al Artículo 7º y 8º de la Resolución SEE Nº 152|75 que los fabricantes de vaselinas queden habilitados para seguir fabricándolas y comercializándolas por su cuenta.

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 7º y 8º de la Resolución SEE Nº 152|75 y a lo dictaminado por la Dirección General de Legislación y Contrataciones Interjurisdiccionales

El Secretario de Energía
Resuelve:

1º — Exclúyese de la lista de productos comprendidos en la comercialización, que en virtud del Decreto Nº 632|74 se centralizan en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las vaselinas incluidas en el inciso h) del Artículo 3º de la Resolución SEE Nº 152|75.

2º — Publíquese, comuníquese y archívese.

Revestido.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Ajuste automático para el seguro de vehículos automotores.

RESOLUCION Nº 12.557

Bs. As., 19|6|75

VISTO las presentaciones efectuadas por las Asociaciones de Aseguradores, por las que solicitan aprobación de cláusulas de Ajuste Automático de la Suma Asegurada aplicables al Seguro de Vehículos Automotores y|o Remolcados, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de actualización propuesto tiende a brindar una mayor protección al asegurado.

Que a efectos de su correcto funcionamiento se hace necesario establecer, sin perjicio de su oportuna adecuación, los valores asegurables para los distintos tipos de vehículos.

Que el régimen legal de superintendencia de seguros, Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización requerida.

Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las entidades que operan en el Seguro de Vehículos Automotores y|o Remolcados, a aplicar las cláusulas de ajuste automático de suma asegurada y demás elementos que se agregan como Anexos I y II de la presente resolución.

Las entidades que opten por aplicar las referidas condiciones, comunicarán tal decisión a este Organismo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Miguel A. Peláez.

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

Automotriz.

Se extiende a Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima los alcances de la Resolución Nº 2.221|75.

RESOLUCION S.E.C. Nº 2.232

Bs. As., 26|6|75

VISTO el Expediente Nº 106.516|75 en el cual Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.), solicita se extiendan los alcances de la Resolución Nº 2.221 del 18 de junio de 1975 a los vehículos automotores de su producción, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.221|75, las empresas terminales de la industria automotriz se encuentran excluidas de las normas sobre precios máximos o congelados.

Que dicha norma se fundó en el Acta de Compromiso suscripta entre el Ministerio de Economía y las empresas terminales de la industria automotriz, y asimismo procuró eliminar las alteraciones que se advertían en la comercialización de vehículos automotores, que sólo beneficiaba a la especulación.

Que, por otra parte, por Ley número 20.754 se declaró de interés nacional a la referida empresa, así como las actividades industriales y todas aquellas de carácter tecnológico que desarrolle o desarrollare, en especial las aplicables a la industria del automotor por lo que corresponde acceder a lo peticionado.

Que debe aclararse que la medida adoptada, comprende asimismo a los repuestos y accesorios que comercialice dicha empresa terminal y las incluidas en la Resolución Nº 2.221 del 18 de junio de 1975.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74.

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Las normas sobre precios máximos o congelados no se aplicarán a los vehículos automotores producidos por Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.), la cual deberá hacer conocer previamente sus listas de precios a esta Secretaría de Estado, cada vez que los modifiquen o incorporen nuevos modelos, detallando los correspondientes accesorios y equipos opcionales con que se ofrezcan al mercado las unidades.

2º — La comercialización de repuestos y accesorios que realice la empresa mencionada en el apartado 1º y las enunciadas en la Resolución Nº 2.221 del 18 de junio de 1975, también estarán exentas de las normas sobre precios máximos o congelados.

3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su fecha.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Orteu.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Cuota con destino al mercado interno para el mes de julio de 1975.

DISPOSICION Nº 92

Bs. As., 23|6|75

VISTO el Expediente Nº 170.840|75, los Decretos-Leyes Nros. 19.597|72 y 20.202|73, la Resolución Nº 431|72, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar la cuota de venta de azúcar con destino al mercado interno para entregar durante el mes de julio de 1975.

Que las existencias de azúcar declaradas por los ingenios al 30 de mayo de 1975 no resultan representativas de sus reales disponibilidades, atento a que esa fecha no se encontraba en plena producción la zafra 1975.

Que consecuentemente resulta conveniente autorizar durante el mes de julio de 1975 la entrega inmediata al consumo interno de los azúcares en existencia y de los que se produzcan a fin de asegurar su normal abastecimiento.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

1º — Los ingenios azucareros podrán entregar al mercado interno durante el

mes de julio de 1975 la totalidad de los azúcares de libre disponibilidad que tengan en existencia y que elaboren.

2º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto-Ley número 19.597|72.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Villar.

AVISOS VARIOS

NUEVOS

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Sanción Aplicada por Infracción al Código de Etica

RES. C.: 167|74

En la sesión del 30 de setiembre de 1974 (Acta Nº 463) el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal adoptó la siguiente resolución:

Visto:

I. — **La nota de fecha 5 de marzo de 1974 (fs. 1), por la cual la Excma. Cámara** Nacional de Apelaciones en lo Comercial comunica la remoción del **C. P. Valentín Carlos Tamagnini (Tomo XLII, Folio 220) por su actuación como síndico en un juicio tramitado por ante el Juzgado** Nacional de Comercio **Nº 10, Secretaría Nº 19.**

II. — **El** informe verificador **de fecha 6** de agosto de 1974 (fs. 9); y Considerando:

1. — Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial comunica que ha removido al C. P. Valentín **Carlos Tamagnini de sus** funciones de **síndico en** los autos caratulados "Establecimiento El Cardenal S. A. C. I. y A.; **s/** quiebra" (fs. 1).

2. — Que del informe del empleado verificador de este Consejo de fs. 9 surge que el denunciado presentó el informe sobre créditos fuera de término y sin ajustarse a la norma legal aplicable al caso.

3. — Que su conducta ante la Justicia ha sido invariablemente desaprensiva en dos antecedentes tramitados en los expedientes Nros. 4336 y 4500 en lo que se le aplicó la sanción de "advertencia" y en el presente caso, pues luego de haber sido removido presenta un informe general sin controlar el estado del expediente.

4. — Que tampoco se ha presentado ante este Consejo a fin de ejercer su derecho de defensa a pesar de haber sido notificado a fs. 4 y 7 del presente.

5. — Que la conducta del C. P. Valentín Carlos Tamagnini afecta la ética profesional.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Resuelve:

Artículo 1º — La conducta del **C. P. Valentín** Carlos Tamagnini es violatoria del Código de Etica en su art. 7.

Art 2º — Aplicar al C. P. Valentín Carlos Tamagnini, Tomo XLII, Folio 220, la sanción disciplinaria prevista en el art. 22, inc. 3º del Decreto-Ley 20.488 o sea "Apercibimiento Público", art. 19, inc. 3º, Decreto-Ley 5103|45.

Art. 3º — Las costas originadas en las presentes actuaciones serán a cargo del profesional denunciado, previa liquidación por Gerencia de Secretaría y Despacho.

Art. 4º — Una vez firme la presente resolución, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Art. 5º — Previa notificación al profesional, regístrese y archívese.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974.

Carlos T. Mur, Presidente; Lidia López, secretaria.

$ 182.— e.14|7 Nº 44.167 v.14|7|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACION DE MATERIALES

Por (dos) 2 días llámase a Concurso de Precios Nº 32|75, para la Construcción de: Un Remolque sobre eje para utilizar con vehículo utilitario tipo "Pick-Up".

Apertura: 22 de julio de 1975 a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 13 a 15 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.14|7 Nº 6.366 v.15|7|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. —

$ 568.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 5 de agosto de 1975

Nº 102 — Expediente Nº 50.523 — "Rectificadora de Precisión". Hora: 9 (nueve).

Nº 103 — Expediente Nº 50.533 — "Espectrofotómetro Ultravioleta". Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 104 — Expediente Nº 50.521 — "Máquina Enderezadora de Tubos de Pared Delgada en Frío". Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|7 Nº 6.258 v. 15|7|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 21 de julio de 1975

Nº 101 — Expediente Nº 50.052 — "Accesorios para Extraer Cojinetes". Hora: 9 (nueve).

Nº 105 — Expediente Nº 50.092 — "Frazadas". Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 106 — Expediente Nº 50.340 — "5.000 metros de Cable Tripolar". Hora: 10 (diez).

Nº 107 — Expediente Nº 50.344 — "Trituradora a Mandíbula". Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 108 — Expediente Nº 50.374 — "Ropa de Cama". Hora: 11 (once).

Nº 109 — Expediente Nº 50.385 — "Cartulina, Cartón y Papel Comercial". Hora: 11.30 (once treinta).

Nº 110 — Expediente Nº 50.419 — "Papel Obra 1ª Alisado". Hora: (12 (doce).

Retiro de Pliegos: En la División de Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|7 Nº 6.259 v. 15|7 75

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 10|75
(2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|75, 2º llamado, por la provisión de reflector, proyectores, grabadores y amplificador, etc. Entrega de pliegos, Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital; días hábiles excepto miércoles de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura: 23|7|75. Hora: 15.20.

e.14|7 Nº 6.260 v.15|7|75

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 20|75

Llámase a Licitación Pública Nº 20|75 por la provisión de lámparas, potenciómetros, válvulas, etc. Pliegos de condiciones en Dto. Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas, excepto los miércoles.

Fecha de apertura: 23|7|75. Hora: 14.20

e.14|7 Nº 6.261 v.15|7|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 13|75, para la adquisición de artículos de limpieza destinados a la División Depósito y Almacenes de la Gobernación.

Consultas y Retiro de Pliegos: en el Departamento Suministros de la Gobernación, en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal y en la Dirección General de Rentas Río Grande.

Apertura de la misma: 28 de julio de 1975.

Hora: 11.

En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.14|7 Nº 6.324 v.25|7|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. A. 1195|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 31|7|75 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Medicamentos, Productos Químicos, Material de Laboratorio, Cirujía y Clínica, Material Hospitalario, etc., con destino a Sección Droguera y Laboratorio Central (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.14|7 Nº 6.325 v.23|7|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. R. 692|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 18|7|75 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Transceptores, con destino a la Prisión Regional del Norte (U. 7).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.14|7 Nº 6.326 v.15|7|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 304|75 DN)

Llámese a Licitación Pública Nº 84, para el día 22|7|75 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Materiales de Construcción, con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.14|7 Nº 6.327 v.15|7|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 13|75 cuya apertura se fija para el día 30 de julio de 1975 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

300.000 kg. Compuesto de P.V.C. para aislación y vainas de conductores eléctricos, Welvic GD|204 o similar según norma Iram 2220 especial para intemperie, color natural, densidad 1,28 a 1,31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 10.— (diez pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha de entrega del material.

Plazo de entrega: Preferentemente,
100.000 kgs. 2ª quincena agosto 75.
100.000 kgs. setiembre 75.
100.000 kgs. octubre 75.

e. 14|7 Nº 6.262 v. 23|7|75

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires, T.E.: 761-0131-0331, Int. 161
Licitación Pública Nº 3.009

Por 280,80 m2., provisión de mano de obra y materiales, para la construcción de una estructura de hormigón armado, incluído bases, encadenados, vigas y lozas.

Presupuesto Oficial: $ 400.000.

Apertura: Día 30 de julio de 1975, a las 12 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e.14|7 Nº 6.328 v.18|7|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 28|75

Para el día 30 de julio de 1975, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|75, para la adquisición de víveres.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.14|7 Nº 6.329 v.16|7|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital - T.E.: 41-5765
Licitación Pública Nº 29|75

Para el día 30 de julio de 1975 a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|75, para la provisión de elementos para laboratorio.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.14|7 Nº 6.330 v.16|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 38|75, para el día 30 de julio de 1975, a horas 19 por "Borceguíes de seguridad".

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla, General Manuel N. Savio, Palpalá, Jujuy.

e.14|7 Nº 6.331 v.23|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

06-AGO-75, hs.: 16.30. Licitación Pública Nº 50|75 por "Brocas, pinza p|electrodos, limas, plancha de fieltro, etcétera".